



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Prórroga del Presupuesto General 2024 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el Ejercicio 2025 | EX-2024-68338844- -INSSJP-GEF#INSSJP

---

VISTO, el EX-2024-68338844- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, las Resoluciones N° 821/DE/2015 y N° 1122/DE/2017, la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, la RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el Artículo 6° inciso f) de la citada ley asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 002/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos

no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 821/DE/15 se aprobaron los Procedimientos y Normas Presupuestarias del Instituto.

Que por Resolución N° 1122/DE/17 se aprobó el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que posteriormente por la DI-2021-73-INSSJP-GEF#INSSJP, la Gerencia Económico Financiera aprobó la actualización del “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, que establece que “(...) *sí al inicio de un ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior (...)*” con las adecuaciones correspondientes.

Que, a la fecha no se encuentra aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2025, por lo cual resulta propicio prorrogar el presupuesto del Instituto teniendo en cuenta lo establecido en la normativa citada precedentemente.

Que la prórroga del presupuesto anterior es una solución técnica y jurídica que salvaguarda la actividad del Instituto hasta tanto se sancione una nueva Ley, y resulta indispensable para asegurar la continuidad de las prestaciones y servicios que hacen al normal funcionamiento del Instituto, con las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

Que, a partir de este marco legal, resulta necesario disponer la prórroga del presupuesto oportunamente aprobado para el Instituto a través de la la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el último presupuesto aprobado ascendió a la suma de PESOS UN BILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$1.767.277.460.000,00) e incrementado en PESOS TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE (\$3.144.318.058.311,00).

Que, a raíz de ello, resulta conveniente aprobar la sumatoria de ambos montos, por PESOS CUATRO BILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE (\$4.911.595.518.311,00) hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2025.

Que, asimismo el Instituto tiene como principal objetivo garantizar a las personas afiliadas, las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que, en el marco de prórroga del Presupuesto 2024 y a fin de optimizar los recursos del Instituto contribuyendo a mejorar la eficiencia de la gestión presupuestaria, resulta oportuno aplicar el monto del presupuesto prorrogado

considerando los dos primeros trimestres de la cuota de devengado formulada por cada una de las distintas Unidades Ejecutoras.

Que, asimismo, el Instituto tiende a mejorar la atención en forma personalizada, oportuna y adecuada en cada uno de los niveles, a efectos de garantizar prestaciones de calidad y optimización de recursos.

Que, dentro de dicho marco, y con el fin de garantizar el crédito presupuestario necesario para afrontar aquellas erogaciones extraordinarias al crédito originalmente aprobado, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, resulta pertinente constituir un resguardo de crédito presupuestario de naturaleza prestacional y administrativa.

Que, el Instituto cuenta con un presupuesto asignado por programas que posibilita avanzar en el análisis de la eficacia en la asignación de los recursos.

Que, asimismo, la adopción de la técnica de programación constituye una adecuada modalidad que posibilitará exponer con mayor claridad el cumplimiento de las políticas y proyectos del Instituto, así como la incidencia económica y financiera de los gastos que se deban afrontar.

Que, esta modalidad de presupuestación, también permite identificar al funcionario responsable del programa, quien deberá asumir su compromiso y la responsabilidad acerca de los objetivos programados.

Que, por su parte, mediante la RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció la nueva estructura orgánico-funcional del INSSJP, mediante la cual se suprimieron varias áreas encargadas de la ejecución del presupuesto.

Que, en dicho marco, resulta conveniente modificar la estructura vigente de centros gestores del presupuesto institucional.

Que, en ese orden de ideas, se considera conveniente trasladar el centro gestor 9919, responsable del programa 4800 – Desarrollo de Prestadores Sanitarios, a la órbita de la Gerencia de Prestaciones Médicas, con fin de optimizar el ordenamiento administrativo, con todo lo que implica la gestión del mismo.

Que, por otro lado, en atención a la creación de la nueva Gerencia de Administración e Infraestructura, que resulta de la integración de la ex Gerencia de Administración y la ex Gerencia de Proyectos de Modernización e Infraestructura, es pertinente mantener activos los centros gestores independientes; delegando en el titular de la nueva Gerencia, la facultad para realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, tanto dentro de cada centro gestor como entre ambos.

Que, finalmente y a fin de dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en el Artículo 29° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y aplicando la variación anual acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPIM) general, corresponde establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000,00).

Que la Gerencia Económico Financiera, la Coordinación Ejecutiva y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º. – Establecer que a partir del 1º de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, las disposiciones de la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, incrementada por la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1407-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-1932-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2603-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3431-INSSJP-DE#INSSJP del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTICULO 2º. – Establecer que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará los ajustes y las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, financiación externa o donaciones que se perciban durante el ejercicio.

ARTICULO 3º.- Aprobar la estructura de centros gestores responsables de presupuesto, tal como se detalla en el Anexo I (IF-2024-142668818-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTICULO 4º.- Delegar en el Titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas, la administración y ejecución del Centro Gestor 9919, responsable del programa 4800 – Desarrollo de Prestadores Sanitarios.

ARTICULO 5º.- Delegar en el Titular de la Gerencia de Administración e Infraestructura, la administración y ejecución de los centros gestores 9901 y 9914.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar la distribución de los gastos corrientes y de capital en virtud de lo establecido en el Artículo 1º en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo II (IF-2024-142668795-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 7º.- Establecer la cuota presupuestaria de compromiso anual y devengado trimestral para el ejercicio económico 2025, conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2024-142668764-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 8º.- Establecer el valor de la Unidad de Adquisición en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000,00).

ARTICULO 9º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

